



Gerente Administrativo

## MEMORANDO SDN-RR, HH -012-01-2023

Para:

Ingeniera

Keylin Yuliza Naira Reyes

Jefe de Transparencia

De:

Licenciada

Sheila Shakira Zablah Ayala

Subgerente de Recursos Humanos

Asunto:

Contrataciones

Fecha:

11 de enero 2023

De la manera más atenta me dirijo a usted, en ocasión de informarle que damos continuidad al memorando UT-147-08-2021, en el cual se informa que, No realizaron contrataciones en el mes de diciembre 2022, en esta Secretaría de Estado.

Así mismo reportamos que ya terminaron el proceso de firma los contratos que estaban pendientes uno (1) del mes de septiembre y dos (2) de noviembre 2022, detallados a continuación:

Año 2022	Mes	Modalidad		Puesto
		Contrato	Acuerdo	Puesto
	Septiembre	1		Asesor en el Área de Recursos Humanos
	Nouiembre	1		Asesor Laboralista
		1		Asesor Legal en el Área Administrativa

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Ssza/nlho

☆: Archivo RRHH

🗁: CC Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional







## CONTRATO NO. SDN-SC-010-A-2022 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL ASESOR EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Nosotros: JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad , nombrado mediante Acuerdo No. 13-2022 y actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quien para efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y la Señora | mayor de edad de nacionalidad Dominicana con Tarjeta de Identidad Número y carnet de extranjero residente No. actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "EL PROFESIONAL" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL" bajo las condiciones contractuales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: <u>NATURALEZA DE LOS SERVICIOS</u>: "LA SECRETARÍA" Declara que hace necesario contratar los servicios de "EL PROFESIONAL" quien se compromete a prestar sus servicios como **ASESOR EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**\_asignado a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Entendiéndose que no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar ninguna parte del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud de este Contrato, ambas partes convienen que el rol de "EL PROFESIONAL", será atender todas las tareas y actividades requeridas PARA LA ASESORÍA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, debiendo cumplir con las funciones siguientes: Elaborar manual de perfiles de puestos y funciones, elaboracion manuales de politicas de remuneracion, aplicación, accion y ejecucion de cultura y clima laborar, realizar los manuales y reglamentos establecidos en el plan de implementacion y cualquier otra actividad o tarea que sea asignada por su jefe inmediato de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ, VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez únicamente dentro del presente ejercicio fiscal y dentro de la vigencia aprobada, una vez que sea suscrito por las partes contratantes y de ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. "EL PROFESIONAL" prestará sus servicios durante un período con vigencia a partir del 05 de septiembre al 05 de diciembre de 2022; y su efectividad se contará desde la fecha en que se tome posesión del cargo.

CLÁUSULA CUARTA: <u>RENOVACIÓN</u>. el presente contrato solo podrá extenderse a conveniencia y previa conformidad de "LA SECRETARÍA"; y se realizará siempre que se cumplan con los siguientes requisitos: (i) Que la renovación sea consistente con los objetivos del proyecto, (ii) Que la evaluación del desempeño de "EL PROFESIONAL" sea satisfactoria, (iii) Queda sujeto a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y al respaldo de la disponibilidad presupuestaria, (iv) Debe mantenerse el impacto presupuestario establecido en el actual contrato, (v) La justificación debe detallar la necesidad de la renovación y el grado de progreso del cumplimiento del actual contrato, y, (vi) Aprobación y firma del contrato de renovación de los servicios.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO: "EL PROFESIONAL", devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.152,998.30 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 30/100), que será pagado por "LA SECRETARÍA" en moneda nacional, pactándose un primer desembolso de Lps. 43, 713.80 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 80/100, un segundo y tercer desembolso de L. 50,439.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS









TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS) y un cuarto desembolso de Lps. 8,406.50 (OCHO MIL CUANTROCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS CON 50/100), el pago se realizará previa entrega del Recibo de honorarios profesionales emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) e informe o producto según los términos de este contrato. "LA SECRETARIA" de cada pago que realice al consultor, hará la deducción del 12.5% para el pago del Impuesto sobre la Renta. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 01, Actividades Centrales, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 24700 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. Del mismo, se harán las deducciones y retenciones de Ley, Por concepto de honorarios profesionales en los términos establecidos para la Retención del Impuesto sobre la Renta, excepto en caso que "EL PROFESIONAL" presente constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR, o la autoridad que se designe, en la que se acredite estar sujeto al régimen de pagos a cuentas o cualquier otra excepción contemplada en dicha Ley; las que por mandato judicial se ordenen y las que el "EL PROFESIONAL" autorice, siempre que proceda su aplicación.

CLÁUSULA SEXTA: Se obliga a presentar ante el Sub-Gerente de Recursos Humanos, Informe mensual de avance de las actividades desempeñadas. Asimismo, "EL PROFESIONAL" deberá suministrar a "LA SECRETARÍA" cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "LA SECRETARÍA" estime necesarias en cualquiera de los informes presentados. De no ser solicitadas las aclaraciones y/o ampliaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles se entenderá que "LA SECRETARÍA" aprobó los informes presentados. A su vez, "EL PROFESIONAL" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para satisfacer los requerimientos solicitados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DERECHOS LABORALES Y SOCIALES: Dada la naturaleza del presente contrato, "LA SECRETARÍA" no contrae compromisos con "EL PROFESIONAL" en concepto de pago de prestaciones, indemnizaciones ni cualquier otro derecho laboral de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares; asimismo, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de seguridad social alguna entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL PROFESIONAL" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL PROFESIONAL" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL PROFESIONAL" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente.

CLÁUSULA DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN: "EL PROFESIONAL" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información









no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL PROFESIONAL" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL PROFESIONAL" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL PROFESIONAL" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL PROFESIONAL" 4) Incapacidad física o mental de "EL PROFESIONAL", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL PROFESIONAL" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7)Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL PROFESIONAL" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL PROFESIONAL" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en prejuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL PROFESIONAL" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo "EL PROFESIONAL" deba desplazarse y pernoctar dentro o fuera del país, "LA SECRETARÍA" proporcionará según sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, en moneda nacional o en la que concierna, según el "Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del "Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. En el caso de viajes al extranjero, el costo de los pasajes aéreo no deberá exceder el costo de correspondiente a la tarifa de la ruta más económica. A su vez, "EL PROFESIONAL" se compromete a realizar obligatoriamente las liquidaciones correspondientes en el tiempo y termino establecido en el "Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del "Poder Ejecutivo."

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "PROFESIONAL" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL PROFESIONAL", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de









las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL PROFESIONAL", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL PROFESIONAL", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del contrato, "EL PROFESIONAL", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL PROFESIONAL", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL PROFESIONAL" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL PROFESIONAL "estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3)En caso de incumplimiento de las obligaciones contraída en el presente contrato, imputables a "EL PROFESIONAL", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL PROFESIONAL", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 05 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Kon Contain.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

Secretario de Estado en el

Despacho de Defensa Nacional







## CONTRATO NO. SDN-SC-013-2022 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL ASESOR LEGAL DEL AREA ADMINISTRATIVA

Nosotros: JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad , nombrado mediante Acuerdo No. 13-2022 y actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quien para efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y la Señora mayor de edad, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Tarieta de Identidad Número y Registro Tributario Nacional (RTN) No. actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "EL PROFESIONAL" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL" bajo las condiciones contractuales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: <u>NATURALEZA DE LOS SERVICIOS</u>: "LA SECRETARÍA" Declara que hace necesario contratar los servicios de "EL PROFESIONAL" quien se compromete a prestar sus servicios como **ASESOR LEGAL DEL AREA ADMINISTRATIVA** asignado a la Gerencia Administrativa, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Entendiéndose que no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar ninguna parte del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud de este Contrato, ambas partes convienen que el rol de "EL PROFESIONAL", será atender todas las tareas y actividades requeridas PARA LA ASESORÍA LEGAL EN EL AREA ADMINISTRATIVA, debiendo cumplir con las funciones siguientes: asesoría en consultas/opiniones legales, relacionado en temas de los departamentos de presupuesto, recursos humanos, contabilidad, bienes, Unidad de Pagos, Planillas y Operaciones de las FF.AA. y recursos materiales y servicios generales y cualquier otra actividad o tarea que sea asignada por su jefe inmediato de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: <u>VALIDEZ, VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO</u>: Este contrato tendrá validez únicamente dentro del presente ejercicio fiscal y dentro de la vigencia aprobada, una vez que sea suscrito por las partes contratantes y de ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. "EL PROFESIONAL" prestará sus servicios durante un período con vigencia a partir del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; y su efectividad se contará desde la fecha en que se tome posesión del cargo.

CLÁUSULA CUARTA: <u>RENOVACIÓN</u>. el presente contrato solo podrá extenderse a conveniencia y previa conformidad de "LA SECRETARÍA"; y se realizará siempre que se cumplan con los siguientes requisitos: (i) Que la renovación sea consistente con los objetivos del proyecto, (ii) Que la evaluación del desempeño de "EL PROFESIONAL" sea satisfactoria, (iii) Queda sujeto a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y al respaldo de la disponibilidad presupuestaria, (iv) Debe mantenerse el impacto presupuestario establecido en el actual contrato, (v) La justificación debe detallar la necesidad de la renovación y el grado de progreso del cumplimiento del actual contrato, y, (vi) Aprobación y firma del contrato de renovación de los servicios.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO: "EL PROFESIONAL", devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.73, 333.33 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100), que será pagado por "LA SECRETARÍA" en moneda nacional, pactándose un primer desembolso de Lps. 18,333.33 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 y un segundo desembolso de L. 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), el pago se realizará previa entrega del Recibo de honorarios profesionales emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) e informe o producto según los términos de este contrato. "LA SECRETARIA" de cada pago que realice al consultor, hará la deducción del 12.5% para el pago del Impuesto sobre la Renta. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 01, Actividades Centrales, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 24300 Servicios







Judiciales. Del mismo, se harán las deducciones y retenciones de Ley, Por concepto de honorarios profesionales en los términos establecidos para la Retención del Impuesto sobre la Renta, excepto en caso que "EL PROFESIONAL" presente constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR, o la autoridad que se designe, en la que se acredite estar sujeto al régimen de pagos a cuentas o cualquier otra excepción contemplada en dicha Ley; las que por mandato judicial se ordenen y las que el "EL PROFESIONAL" autorice, siempre que proceda su aplicación.

CLÁUSULA SEXTA: Se obliga a presentar ante el Gerente Administrativo, Informe mensual de avance de las actividades desempeñadas, con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos. Asimismo, "EL PROFESIONAL" deberá suministrar a "LA SECRETARÍA" cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "LA SECRETARÍA" estime necesarias en cualquiera de los informes presentados. De no ser solicitadas las aclaraciones y/o ampliaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles se entenderá que "LA SECRETARÍA" aprobó los informes presentados. A su vez, "EL PROFESIONAL" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para satisfacer los requerimientos solicitados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: <u>PRESTACIONES</u>, <u>INDEMNIZACIONES</u> Y <u>DERECHOS LABORALES</u> Y <u>SOCIALES</u>: Dada la naturaleza del presente contrato, "LA SECRETARÍA" no contrae compromisos con "EL PROFESIONAL" en concepto de pago de prestaciones, indemnizaciones ni cualquier otro derecho laboral de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares; asimismo, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de seguridad social alguna entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: <u>FRAUDE Y CORRUPCIÓN</u>. "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL PROFESIONAL" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL PROFESIONAL" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL PROFESIONAL" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente.

CLÁUSULA DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN: "EL PROFESIONAL" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL PROFESIONAL" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL PROFESIONAL" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL PROFESIONAL" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: <u>RESCISIÓN DEL CONTRATO</u>. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL PROFESIONAL" 4) Incapacidad física o mental de "EL PROFESIONAL", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6)







Cuando "EL PROFESIONAL" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7)Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL PROFESIONAL" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL PROFESIONAL" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en prejuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL PROFESIONAL" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo "EL PROFESIONAL" deba desplazarse y pernoctar dentro o fuera del país, "LA SECRETARÍA" proporcionará según sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, en moneda nacional o en la que concierna, según el "Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del "Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. En el caso de viajes al extranjero, el costo de los pasajes aéreo no deberá exceder el costo de correspondiente a la tarifa de la ruta más económica. A su vez, "EL PROFESIONAL" se compromete a realizar obligatoriamente las liquidaciones correspondientes en el tiempo y termino establecido en el "Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del "Poder Ejecutivo."

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "PROFESIONAL" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL PROFESIONAL", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL PROFESIONAL", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL PROFESIONAL", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del contrato, "EL PROFESIONAL", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL PROFESIONAL", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL PROFESIONAL" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL PROFESIONAL "estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3)En caso de incumplimiento de las obligaciones contraída en el presente contrato, imputables a "EL PROFESIONAL", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL PROFESIONAL", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.







CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.</u> Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: <u>ACEPTACION DE CONDICIONES</u>. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 21 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ MANUEL TELAYA ROSALES Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

Asesor en Temas Legales







## CONTRATO NO. SDN-SC-012-2022 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

Nosotros: JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES, Mayor de edad, Abogado, Soltero, Hondureño, con número de identidad nombrado mediante acuerdo No.13-2022 y actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, quien para efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y el Señor Abogado y notario, Mayor de Edad, de nacionalidad Hondureña y de ese domicilio, con tarjeta de identidad No.

y registro tributario nacional (R.T.N) No inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No actuando en su condición personal quien en lo sucesivo se designa "EL CONTRATADO" hemos convenido celebrar al efecto así lo hacemos el presente " CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA" el cual estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. "OBJETO DEL CONTRATO": Este contrato tiene por objeto los servicios de consultoría por parte de "EL CONTRATADO" como Consultor en asuntos de materia laboral y Administrativo que designe la "LA SECRETARÍA". CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a brindar sus servicios profesionales de consultor a la SECRETARÍA y debido a la naturaleza jurídica del presente contrato no tendrá horario estipulado, atenderá su trabajo de Consultor Legal según las necesidades que surjan en la institución. CLAUSULA TERCERA: "PLAZO DEL CONTRATO". La actividad del CONTRATADO es por tiempo determinado, contando el mismo desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año del 2022, también podrá darse por finalizado el presente contrato por voluntad de ambas partes manifestado por escrito, pudiendo ser prorrogable. CLAUSULA CUARTA: "MONTO DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO": "LA SECRETARÍA" Se obliga a pagar al contratado en concepto de honorarios profesionales por las actividades pactadas la cantidad de NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.90.000.00) pagaderos en cuotas mensuales iguales, por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00) mensuales, los cuales serán pagados a más tardar el 30 de cada mes. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 01, Actividades Centrales, subprograma 00, Proyecto 00, actividad de Obra 001, objeto 24300 Servicios Jurídicos, "LA SECRETARÍA" de cada pago que realice al consultor, hará la deducción del 12.5% para el pago del Impuesto sobre la Renta.







CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACION: "EL CONTRATADO acepta que la documentación que se maneje y /o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública y el profesional firmará un acta de confidencialidad por las labores desempeñadas en esta Secretaria. CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a presentar ante la secretaria de estado un informe mensual de las actividades desempeñadas con copia a la subgerencia de recursos humanos al mismo tiempo presentará el recibo de pago y deducciones correspondientes si existieran conforme a ley CLAUSULA SEPTIMA: "CONDICION LABORAL DEL CONTRATO": Siendo el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA por tiempo determinado, LA "SECRETARÍA" no asume ninguna clase de responsabilidad laboral para con "EL CONTRATADO", por lo cual no está sujeto a pago de prestaciones laborales, vacaciones, decimotercero y decimocuarto mes. CLAUSULA OCTAVA: "COLABORACION DE LA SECRETARÍA": Es entendido por parte de LA SECRETARÍA que se obliga a brindarle a "EL CONTRATADO" el apoyo que sea necesario para el desempeño del servicio del profesional contratado. CLAUSULA NOVENA: "CONTROVERSIA" Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, leyes y reglamentos aplicables. CLAUSULA DECIMA: "ACEPTACION DE CONDICIONES": Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de lo cual firmamos el presente contrato de servicios de consultoría en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los an 103 días del mes de noviembre del año 2022.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES Secretario de Estado en el

Despacho de Defensa Nacional

Consultor



Página 2 de 2